JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, diciembre 15 de 2020

Le informo a la señora juez, que mediante correo electrónico se allega escrito de la apoderada de **Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A E.S.P**, solicitando el aplazamiento de la diligencia debidamente programada.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO

Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2019-00198-00
Riosucio Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se allega solicitud de la apoderada judicial de EMPOCALDAS S.A E.S.P mediante correo electrónico, requiriendo aplazamiento de la audiencia debidamente programada, en atención a que en esa misma fecha se encuentra programada la rendición de cuentas de la administración 2020, es por ello, que dentro del proceso laboral de única instancia promovido por **Luis Albeiro García Marín** contra **Jorge Iván Sánchez Zuluaga y otros**, se ve en la necesidad de reprogramar la audiencia.

En este sentido advirtiendo que se trata de un proceso de única instancia, se cita a las partes para que se conecten de manera virtual, la parte pasiva conteste la demanda y aportar las pruebas que pretendan hacer valer *–par. 1 del art. 31 ídem-* en la **AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** a celebrarse a partir de las **nueve de la mañana (9:00 a.m) del día martes dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

Las partes deberán tener en cuenta las advertencias establecidas en la providencia que fijo fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA INÉS NARANJO TORO
Juez

Clara Ines Naranjo Toro
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
668b4022152b6928961328b463e25cc1267d7ececb177f0d8e5d2578c1739aac
Documento firmado electrónicamente en 15-12-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 15 de diciembre de 2020

Paso a despacho de la señora Juez el presente trámite ejecutivo singular de mayor cuantía, a fin de resolver en torno al oficio remitido por el Banco Caja Social.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2020-00119-00
Riosucio, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El anterior oficio proveniente del Banco Caja Social, indicando que los demandados en este asunto no tienen vinculación comercial vigente, se ordena incorporarlo al expediente y su contenido se le ponen en conocimiento a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA INÉS NARANJO TORO
Juez

Clara Ines Naranjo Toro
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a6298d9ef153a8fc757f707b2fc2a5779ab3f973d9f7f03a00b93761865f5d31
Documento firmado electrónicamente en 15-12-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 15 de diciembre de 2020

CONSTANCIA: Le informo a la señora juez que la sentencia cobró ejecutoria el día 03 de diciembre de 2020 y el auto que aprueba costas el 14 de diciembre de 2020.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2020-00055-00
Riosucio, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Dado que en esta acción popular instaurada por **Augusto Becerra L** contra **Empresa Municipal de Servicios de Aseos E.S.P (EMSA)** la sentencia de primera instancia se encuentra ejecutoriada, se procede a dar aplicación al artículo 34 de la Ley 472 de 1998, disponiéndose:

CONFORMAR comité para verificar el cumplimiento de la sentencia, en el cual participaran la titular del despacho, el Personero de Riosucio (Caldas), el accionante y el designado por la entidad accionada. Diligencia en donde la **Empresa Municipal de Servicios de Aseos E.S.P (EMSA)**, deberá presentar el cronograma de actividades realizadas hasta la fecha de la audiencia.

Para instalar el comité de verificación se fija el **día martes veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (09:00) a.m,** fecha más cercana disponible en el indicador de diligencias del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA INÉS NARANJO TORO
Juez